



	De la vuelta , , , , ,	\$ 29.195
Una capellanía de 1.000 pesos, fundador Gonzalo Gomez, cargo de 50 misas.		1.000
Otra " de 2.000 pesos, fundadora Bárbara Marin Gallo, cargo de 25 misas , , , , ,		2.000
Otra " de 1.000 pesos, fundadora Catalina de la Luz, cargo de 25 misas , , , , ,		1.000
Otra " de 2.400 pesos, fundadores Francisco Mellado y Manuel Lorenzo, cargo de 100 misas que se dirán en la parroquia en la capilla del Santo Sudario, , , , ,		2.400
Otra " de 2.000 pesos, fundadores Francisco Perez y Jesus Rodriguez, cargo de 66 misas, , , , ,		2.000
Otra " de 1.000 pesos, Juan de Villaroel, cargo de 20 misas, , , ,		1.000
Otra " de 500, antes de 2.500, y se perdieron 2.000, misas á 12 rs. que son 17, fundador Sebastian de San Roman, , , , ,		500
Otra " de 3.000 pesos que fundó Melchor Acosta, cargo de 50 misas.		3.000
Otra " de 600 pesos que fundó Diego Cruz Camarero, de los bienes de Isabel Cruz, cargo 20 misas , , , , ,		600
Otra " de 3.000 pesos, fundadores Andrés Herrera y su mujer Juana Sanchez, cargo 70 misas que se celebrarán en la iglesia parroquial, , , , ,		3.000
Otra " de 1.626 pesos que fundaron Juan Montero y Sebastian Torres, cargo de 54 misas , , , , ,		1.626
Otra " de 4.000 pesos, fundador Nicolas Heredia, cargo de 150 misas, de las que se han de decir las necesarias todos los dias de fiesta, á las once, en la iglesia parroquial, y las demas á la voluntad del capellan, , , , ,		4.000
Otra " de 1.500 pesos que fundó Juan Rodriguez Angel, cargo 50 misas, , , , ,		1.500
Otra " de 1.000 pesos que fundó Francisco Javier Gonzalez, cargo 25 misas, , , , ,		1.000
Otra " de 2.000 pesos, fundadora María Torres, cargo de 50 misas.		2.000
Otra " de 500, fundador Juan Antonio de Sala, cargo de 12 misas en el hospital de San Juan Montes Claros , , , , ,		500
Otra " de 1.000 pesos que fundó Manuel Alfonso, cargo de 20 misas.		1.000
Otra " de 2.000 pesos, fundadores Juan de Villa y Juana Sanchez, cargo de 50 misas y asistencia de procesion de las Animas dichos dias, en la parroquia, con sobrepelliz, , , , ,		2.000
Otra " de 2.000 pesos, fundadores los expresados Villa y Sanchez, cargo de 70 misas en el altar de S. Miguel, en la parroquia.		2.000
Otra " de 2.000 pesos, fundadores Felipe del Valle y María de Casoro, cargo de 70 misas en los que señale donde quisiere el capellan , , , , ,		2.000
Otra " de 1.000 pesos que mandó fundar Juana de Heredia y fundó su marido Felipe de Santiago, cargo 25 misas , , , , ,		1.000

Al frente, , , , , \$ 64.321

	Del frente, , , , ,	\$ 64.321
Una capellanía de 1.000 pesos que fundó Felipe de Estrada de los bienes de Luisa Velasco, cargo de 20 misas , , , , ,		1.000
Otra " de 1.000 pesos, fundadores Alonso Rodriguez y Leonor Mateo su esposa, con cargo de 25 misas, , , , ,		1.000
Otra " de 3.000 pesos, fundadores Juan Mescicuareñas y Doña Juana Carrillo, con cargo de 12 misas , , , , ,		3.000
Otra " de 2.000 pesos, Diego Riaño fundador, con cargo de 50 misas.		2.000
Otra " de 1.000, Catarina de los Rios fundadora, 10 misas, , , ,		1.000
Otra " de 3.000 pesos, Manuel Vallejo fundador, cargo de 20 misas, y 5 misas para la cofradia de las Animas, , , , ,		3.000
Otra " de 4.000 ps., fundador D. J. R. del Pozo, cargo de 90 misas.		4.000
Otra " de 520, que fué de 2.000 pesos, mandada fundar por Juan Martin García, cargo de 20 misas, , , , ,		520
Otra " de 1.500 pesos, fundador D. Juan Gonzalez de Almeda, cargo 37 misas, , , , ,		1.500
Otra " de 2.000 pesos, fundador D. Domingo Mauleon y Mendoza, cargo de decir misa todos los domingos del año, y en cuatro festividades de Nuestra Señora en el Hospital Real, y con obligacion de confesarlos, , , , ,		2.000
Otra " de 3.000 pesos que fundó Francisco Gonzalez, con cargo de una misa todos los domingos en el hospital de Nuestra Señora de Loreto, , , , ,		3.000
Otra " de 2.000 pesos, fundada por Virgenes de Nava, con cargo de 33 misas en la parroquia , , , , ,		2.000
Otra " de 2.000 ps., fundador Juan López de Nava, cargo de 50 misas.		2.000
Otra " de 2.000 pesos, fundada por Baltasar Naranjo é Isabel López, su esposa, con cargo de 50 misas , , , , ,		2.000
Otra " de 2.000 pesos, fundada por el Lic. Sebastian Guzman, cargo de 50 misas , , , , ,		2.000
Otra " de 8.000 pesos, fundada por el Lic. Gonzalo Garcia de la Hacha, cargo de 100 misas, , , , ,		8.000
Otra " de 4.000 pesos que fundó Cristóbal Lozano, cargo de 3 misas cada semana, , , , ,		4.000
Otra " de 1.000 pesos que fundó Doña María Josefa Romero, con cargo de 25 misas, 12 en el altar de Nuestra Señora de Dolores de la Compañía de Jesus, y las 13 restantes en el altar de la Soledad de la parroquia, , , , ,		1.000
Otra " de 1.000 pesos, fundador Juan Ronson, hermano mayor del Hospital Real de San Juan de Montes Claros, por el alma y de los bienes de D. Juan Ruiz de Posada, en virtud de su testamento y codicilo, con cargo de una misa cada semana en el dicho hospital , , , , ,		1.000
Otra " de 2.000 ps. que fundó María de Arriola, con cargo de 50 misas.		2.000

SUMA, , , , , \$ 110.941

**RENTAS DEL AYUNTAMIENTO Y SU ADMINISTRACION.**

Hasta fines del siglo pasado eran todavía muy cortos los recursos con que contaba el ayuntamiento de Vera-Cruz para atender á todas las necesidades del servicio municipal de la poblacion, pues segun una noticia que tengo á la vista, en el año 1788 no ascendian mas que á 16.478 pesos 1 real 9 granos; pero posteriormente, á consecuencia de haber aumentado mucho sus fincas, y estableciéndose nuevos impuestos, aquellas rentas han ido creciendo gradualmente hasta el punto de ser hoy aquella ciudad, relativamente hablando, la mas bien dotada de cuantas existen en la República, inclusa la capital.

Compónense actualmente sus rentas municipales de los ramos siguientes:

- 1.º Arrendamientos de sus casas propias, y de las que antes pertenecian al convento de Betlen.
- 2.º Productos de la plaza del mercado y de la carnicería.
- 3.º Impuesto de dos pesos sobre cada tercio de harina que se consume en la ciudad, establecido por orden superior de 23 de Diciembre de 1789.
- 4.º Derecho de alhóndiga sobre algunos de los frutos y efectos que entran en la ciudad.
- 5.º Impuesto sobre el valor de los arrendamientos de todas las casas de la ciudad, establecido para atender al alumbrado por orden superior de 9 de Enero de 1799, bajo la cuota de 1½ por 100, que ha sido elevada á 2 por 100 por el decreto de 2 de Abril de 1849.
- 6.º Un real que con el nombre de *derecho de ornato* paga cada bulto de mercancías extranjeras á su importacion, conforme al decreto de 18 de Enero de 1834 y posteriores que prorogaron su término.
- 7.º Un real por tonelada que pagan los buques con el nombre de *derecho de aguada*.
- 8.º Contribucion sobre las carretas, volantes y demas carruajes que hay en la ciudad.

- 9.º Idem sobre los establecimientos que expenden licores al menudeo, con arreglo al decreto de 2 de Abril de 1849.
- 10.º Idem sobre las bestias de carga y carruajes que entran ó salen en la ciudad, conforme al mismo decreto de 1849.
- 11.º Idem de ½ por 100 sobre vendutas, establecido por el decreto de 4 de Febrero de 1825.
- 12.º Idem sobre el ganado menor que se consume en la poblacion, conforme al decreto de 2 de Abril de 1849.
- 13.º Contribucion sobre diversiones públicas y juegos permitidos, con arreglo al decreto antes citado.
- 14.º Derechos sobre los sellos en los pesos y medidas.
- 15.º Derecho de piso sobre las casas que se edifican en terrenos de la ciudad.
- 16.º Multas por las infracciones del reglamento de policía.

El producto total de estas rentas asciende hoy de ciento cinco á ciento diez mil pesos anuales, con cuya suma tiene el ayuntamiento lo necesario para llenar cumplidamente todas las obligaciones que están á su cargo en una ciudad tan pequeña.

Para dar una idea de lo que actualmente producen los propios y arbitrios del ayuntamiento, y de su inversion, presentaré aquí los estados de ingresos y egresos habidos en el año 1851, que es el dato mas reciente que tengo á la vista.

*NOTICIA de los ingresos del tesoro municipal de Vera-Cruz, procedentes de los propios y arbitrios del P. Ayuntamiento, en 1851.*

Por rentas de las fincas de su propiedad . . . . .	\$ 13.244 93
Por idem de las que pertenecian al convento de Betlen . . . . .	7.125 83
Por derecho sobre arrendamientos de casas, para el alumbrado . . . . .	6.661 07
Por el real sobre cada bulto de importacion, para ornato . . . . .	20.786 32
Por el impuesto sobre la harina, para la conduccion del agua . . . . .	16.252 00
Por el derecho de alhóndiga sobre la misma . . . . .	3.372 63
Por la contribucion sobre carruajes . . . . .	748 41
Por el derecho de aguada . . . . .	2.679 55
Por la contribucion sobre venta de licores al menudeo . . . . .	5.299 60
Por el derecho de puertas . . . . .	5.764 60
Por el idem de medio por ciento sobre vendutas . . . . .	243 50
Producto de la plaza del mercado . . . . .	5.450 94
Idem de la carnicería . . . . .	11.412 85
<hr/>	
A la vuelta . . . . .	\$ 99.032 23

De la vuelta . . . . .	\$ 99,032 23
Por el derecho sobre ganado menor . . . . .	2,247 12
Por el idem sobre diversiones públicas . . . . .	99 00
Por varias multas . . . . .	1,812 58
Por varios censos . . . . .	627 23
Por pisos de la ciudad . . . . .	150 40
Por contribucion sobre juegos permitidos . . . . .	217 00
Fiel contraste, por 220 sellos fijados en pesos y medidas . . . . .	41 94
Por pisos de extra-muros . . . . .	619 51
Por diversos enteros . . . . .	671 83
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>\$ 105,458 84</b>

*NOTICIA de los egresos del tesoro municipal, en 1851.*

Para sueldos de los empleados de secretaría y gastos de escritorio . . . . .	\$ 6,345 37
Idem del encargado del reloj del palacio . . . . .	200 1
Idem de los empleados de la administracion de propios, y gastos de escritorio . . . . .	5,520
Idem á los idem en las puertas de "México," "Nueva" y "Merced." . . . .	1,440
Idem á los secretarios de los tres juzgados de los alcaldes, y otros gastos hechos en ellos . . . . .	3,495 83
Idem de 2 cabos y 18 guardas nocturnos, rótulos de laton para sus sombreros, compostura de sus armas, &c. . . . .	8,040 50
Idem de un capitán y siete guardas diurnos . . . . .	4,440
Gastos de la cárcel pública . . . . .	6,818 6
Idem de una amiga y dos escuelas gratuitas . . . . .	10,171 39
Idem de una academia de música idem . . . . .	634 88
Idem del alumbrado de la ciudad . . . . .	9,566 83
Para impresiones del "registro municipal" . . . . .	780
Gastos de la limpia de la ciudad . . . . .	14,540 35
Idem del cementerio general . . . . .	805 96
Idem de empedrados de calles y aceras . . . . .	8,308 81
Reparacion de fincas . . . . .	7,259 30
Idem de la cárcel y construccion de una reja . . . . .	4,829 97
Para pago del resto de los costos del nuevo rastro, limpia del arroyo de Tenoya y otras obras públicas . . . . .	3,347 51
Sueldos á los alarifes de la ciudad . . . . .	250 1
Aniversarios de San Sebastian y de la independencia . . . . .	1,408 81
Gastos de colegio de los menores del Sr. Saenz Rico . . . . .	860 88
Contribucion pagada al Estado por las fincas del ayuntamiento . . . . .	696 30
Pagado á varios acreedores . . . . .	4,305 1
Idem á idem por réditos de los capitales que reconoce . . . . .	405 50
Contribuciones devueltas á varios causantes . . . . .	249 1
Compra de materiales para obras . . . . .	192 1
Para varios gastos extraordinarios . . . . .	1,353 19
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>\$ 105,763 44</b>

Hasta la invasion americana, la administracion de los bienes propios de la ciudad, y arbitrios municipales, estuvo á cargo de los regidores, y del recaudador de la alhóndiga; habiendo un tesorero nombrado por el ayuntamiento, el cual depositaba las cantidades que recibia de los regidores y del recaudador, haciendo los pagos en virtud de libramientos acordados por la corporacion. Era obligacion del tesorero llevar un libro de caja, y presentar al ayuntamiento un estado mensual comprobado, en los primeros dias de cada mes. Se recompensaban sus trabajos con el 1½ por 100 de la recaudacion.

Los regidores eran, como queda dicho, los administradores de los ramos de ingresos y egresos, á excepcion de los de alhóndiga, agua y viento, que estaban á cargo del recaudador; el regidor encargado de estos ramos era simplemente el interventor de ellos.—Los regidores presentaban sus cuentas al terminar su comision, y el recaudador en los primeros meses del año.

Hacia mucho tiempo que se deseaba centralizar la administracion de los bienes del comun, y de los arbitrios que en union de aquellos forman las rentas municipales, fundando muy justamente la ventaja de esta reforma, tanto en el orden extraño en que se llevaba la administracion de los ramos, variándose cada año el personal de la corporacion, como en la molestia que se imponia á los ciudadanos escogidos por el pueblo para representarlo.—Esta idea, si bien habia sido acogida por una gran mayoría, como prudente y oportuna, no carecia de opositores, sin mas razon, que la preocupacion arraigada de respetar lo que existe, y recibirse mal todo pensamiento innovador. El ayuntamiento de 1847 logró llevar á cabo una reforma tan útil; y aunque desgraciadamente se disolvió en Marzo, por haber ocupado la plaza el ejército americano, luego que se reunió en Abril de 1848, uno de sus primeros acuerdos fué encargar provisionalmente á un regidor que formara la tesorería municipal, cuya oficina debia entenderse en la administracion general de los ramos, suprimiéndose el des-

tinó de recaudador, y la comision de tesorero; autorizando ampliamente al concejal tesorero para que estableciera la contabilidad mas análoga, y presentase un reglamento para nombrar conforme á él, á los empleados natos de ella. Para esta determinacion contribuyó no poco el haber establecido el concejo municipal americano una "administracion general de rentas municipales," viniendo esta oficina á probar prácticamente las ventajas de la centralizacion de las rentas á aquellos que se oponian á esta mejora.

Sometido al exámen del ayuntamiento el reglamento de la oficina municipal, que hoy se denomina "Administracion de propios y arbitrios," fué acogido por la corporacion; y aprobado por la legislatura del Estado, se puso en observancia en Diciembre de 848.

El personal de la oficina se compone de:

- 1 Administrador que cauciona su manejo con 10,000 ps. de fianza, y tiene un sueldo de..... 2,000 ps. anuales
- 1 Tenedor de libros auxiliares. . . 1,000 ps. anuales.
- 1 Escribiente. . . . . 800
- 2 Cobradores. . . . . 720 ps. anuales cada uno.

La cuenta se lleva por partida doble, y es condicion precisa que el administrador debe llevar los libros mayores.

En el reglamento están tan minuciosamente expresadas las labores de la oficina, y tan terminante el orden en que debe llevarse la cuenta á cada ramo, que no da lugar á dudas ni interpretaciones.

Con la creacion de la administracion de propios, los regidores están libres del molesto trabajo de administrar los ramos, y hoy vienen á ser unos verdaderos interventores de los que se les encomiendan por la corporacion, teniendo ésta en el administrador un individuo responsable del cumplimiento de sus acuerdos, y asegurado su manejo por fiadores idóneos.

**EGIDOS Y SITIOS.**

Por los informes verbales que habia yo podido adquirir sobre este punto, y por las investigaciones que hice en el archivo general, entendia que la ciudad de Vera-Cruz carecia de egidos, confirmándome en esta opinion el haber visto una nota que con fecha 16 de Noviembre de 1793 dirigió el ayuntamiento al virey conde de Revilla Gigedo, manifestándole *la falta que habia de egidos y dehesas para pasto de ganado*, y solicitando permiso para adquirirlos, ya fuese comprándolos á particulares con sus propios fondos, ó en cambio de otras tierras baldías ó realengas, cuyo negocio quedó sin resolucion, por haber dormido el expediente en poder del síndico, á quien se le pasó para que fijara los terrenos que necesitaba. Pero posteriormente llegó á mis manos la *noticia instructiva* del secretario de aquella corporacion, en la que afirma que posee la ciudad *sitios y egidos*; y como ésta es una cuestion de grande importancia para aquella poblacion, considero conveniente insertar aquí lo que acerca de ella se manifiesta en ese escrito.

"Es fuera de toda duda, dice, que esta ciudad debió tener sitios y egidos desde el principio de su traslacion de la antigua Villa-Rica de Vera-Cruz, porque está mandado que los tengan todas las ciudades, villas y lugares, cualquiera que fuese su importancia, y porque así lo exige la razon de prosperidad y conveniencia de todo pueblo, de acuerdo con el espíritu de la antigua legislacion española, vigente hoy en la República mexicana. Pero, habiéndose desde luego extraviado los títulos de posesion en el saqueo del pirata llamado vulgarmente *Lorencillo* en el año 1693 (en el que se perdieron los legajos de diez y ocho años), los usurparon sin la menor duda, Consta por cabildo celebrado en 15 de Noviembre de 1696, tres años despues de la invasion, que se ocurrió á la superioridad por la debida declaratoria, mas solo se halla en el antiguo índice del archivo una nota que declara haberse concedido á Vera-Cruz la propiedad de una y media legua de terre-